



Ministerio de Economía

**CONTRATO N° 286/2017**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos, enmiendas y órdenes de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precios de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **WILLIAN HERIBERTO CARBALLO SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Comunicación y Periodismo, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"** o **"CONSULTOR"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**.

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Consultoría para realizar **"INVESTIGACIÓN SOBRE LAS COMPETENCIAS Y REQUERIMIENTOS LABORALES A NIVEL GLOBAL DEL SECTOR VIDEOJUEGOS"** de conformidad al Acuerdo de Ejecución del Programa de Empleo Productivo No. SEDI/AICD/DCF/010/14-17 financiado con recursos otorgados por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, que adelante podrá de nominarse OEA por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD), y supletoriamente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo se denominará LACAP, su Reglamento que en

adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objetivo la realización de investigación sobre las competencias y requerimientos laborales a nivel global (énfasis en iniciativas empresariales exitosas micros, pequeñas e indies) del sector videojuegos, según las etapas de desarrollo productivo de un videojuego. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación de este instrumento y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán con recursos otorgados por la Secretaría General de la OEA, por medio de su Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD), según el Acuerdo de Ejecución del Programa de Empleo Productivo No. SEDI/AICD/DCF/010/14-17, contra conformidad y aprobación de productos o informes. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	%	Producto	Plazo de entrega
1	30%	<b>Producto 1 plan de trabajo</b> (según descripción en sección II del TDR)	7 días calendario posteriores a la firma del contrato; pago previa aprobación del producto.
2	70%	<b>Producto 2 informe final</b> (según contenido en sección II del TDR)	44 días calendario posterior a la firma del contrato. Pago previa aprobación del producto.
	100%		

Los pagos se encuentran exentos de impuestos al ser una Consultoría pagada con fondos de la OEA y para tramitarlos deberán de presentarse factura o recibo original, en las oficinas de la Dirección de Innovación y Calidad. Previamente al desembolso de cada uno de los pagos, se levantará un acta de recepción del trabajo realizado por el Consultor, la cual será debidamente firmada por ambas partes, es decir, por el Consultor y por el Director de Innovación y Calidad del Ministerio de Economía o por el Administrador de Contrato asignado. Los pagos se harán mediante cheques para bancos locales de la República de El Salvador, que serán emitidos y entregados en la oficina de la OEA en El Salvador. El precio de la Consultoría incluye honorarios del Consultor del trabajo técnico, pagos a terceros, impresión de materiales e informes, así como cualquier insumo necesario para desarrollar el trabajo. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de la Consultoría está previsto para que sea desarrollado

en cuarenta y cuatro días calendario contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados el Contratista deberá presentar: **Plan de trabajo:** El plan de trabajo debe incluir como mínimo: Objetivos, alcances, justificación, delimitación, diseño de la investigación y cronograma de actividades (2 juegos: en impreso y digital). **Informe final:** debe incluir la información sistematizada identificada durante el proceso de investigación. El informe deberá comprender como mínimo las siguientes partes: **1)** Resumen ejecutivo; **2)** Introducción; **3)** Antecedentes; **4)** Planteamiento; **5)** Objetivos; **6)** Marco teórico; **7)** Marco metodológico; **8)** Resultados, análisis y hallazgos de la investigación con la documentación de respaldo correspondiente; **9)** Conclusiones y recomendaciones; y **10)** Anexos. Se espera contar con: En el marco de las etapas de desarrollo productivo de un videojuego, la determinación de cuáles actualmente son los puestos/cargos/funciones laborales requeridos, y cuáles son las competencias (perfiles) que solicitan las empresas o reclutadores para optar por estos cargos. Se hará entrega de 2 juegos: impreso y en digital (en editable). Comprende además la entrega de las evidencias de la realización del proceso de consulta local: audios, video, fotografías (.jpg), transcripciones (en Word). **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para realizar la presente Consultoría, se deberá de incluir pero no limitarse, a la realización de las siguientes actividades: **1)** Reuniones con representantes de la DICA para coordinación y seguimiento. **2)** Coordinar con la DICA el proceso y la realización de taller-consulta con el sector local. **3)** Dar el debido seguimiento para cumplir con las actividades según cronograma del plan de trabajo. **CONDICIONES ADICIONALES:** Para el desarrollo de los servicios y presentación de la propuesta de trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Los fondos a ser asignados para el Consultor pueden ser destinados a: **a)** Impresión de materiales; **b)** Adquisición de insumos; **c)** Honorarios de la persona consultora; **d)** Servicios menores y edición de informe; **e)** Transporte y/o gasolina; **f)** Gastos de comunicaciones relacionados a las actividades; **g)** Otros (a ser detallados por el Consultor y que se encuentren directamente relacionados con las actividades a realizar en las mesas de trabajo. El Consultor deberá tener la disponibilidad y flexibilidad necesaria de tiempo para cubrir los hitos del programa. Para la realización del taller-consulta local: dispondrá de especialista en el sector que lidere el taller sobre la cadena de producción en el sector videojuego; la consulta local se realizará a partir de la temática dada por el especialista mediante mesas de trabajo (referidas a funcionamiento local de la cadena de producción), contará con apoyos para el proceso de la consulta y la sistematización de la información recolectada. Para la realización del taller-consulta local se facilitará lugar, alimentación y equipo audiovisual para su realización, hasta un máximo de 50 personas; por un solo día de trabajo. Posterior a la firma del Contrato y previo a la entrega del Plan de

Trabajo, la DICA proporcionará información general sobre el sector videojuegos. **VII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Enrique Antonio Guerrero Sánchez, Técnico en Innovación, Promoción y Fomento de la Dirección de Innovación y Calidad, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento del plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** Los derechos de los trabajos y documentos elaborados por la presente Consultoría son propiedad de la DICA, así como toda aquella información interna de las instituciones a las que tenga acceso para la ejecución de este trabajo. Cualquier uso de esta información, debe ser autorizada por la DICA. **XIII. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de Consultoría prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE**

**EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los Servicios de Consultoría de este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Acuerdo de Ejecución del Programa de Empleo Productivo No. SEDI/AICD/DCF/010/14-17 financiado con recursos otorgados por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por medio de su Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (SEDI/AICD) y supletoriamente a la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIII. CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no soy miembro del personal de la SG/OEA y que no existe ningún tipo de relación contractual entre él y la Secretaría General de la OEA y que, por lo tanto, no me

asiste derecho alguno a reclamar esa Secretaría beneficio, emolumento, compensación o indemnización alguna. Asimismo declaro que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

  
**Reynaldo Edgar Roldán Salinas**  
Contratante





**Willian Heriberto Carballo Sánchez**  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día seis de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos, enmiendas y orden de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precio de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento le denominaré "**CONTRATANTE**"; y por otra parte **WILLIAN HERIBERTO CARBALLO SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Comunicaciones y Periodismo, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona que hoy conozco e identifiqué por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a quien en adelante denominare **"CONTRATISTA" o "CONSULTOR", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Consultoría para realizar **"INVESTIGACIÓN SOBRE LAS COMPETENCIAS Y REQUERIMIENTOS LABORALES A NIVEL GLOBAL DEL SECTOR VIDEOJUEGOS"**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de Consultoría que tiene por objeto la realización de investigación sobre las competencias y requerimientos laborales a nivel global (énfasis en iniciativas empresariales exitosas micros, pequeñas e indies) del sector videojuegos, según las etapas de desarrollo productivo de un videojuego. El plazo de la Consultoría está previsto para que sea desarrollado en cuarenta y cuatro días calendario a partir de la fecha de firma del presente Contrato. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, contra conformidad y aprobación de productos o informes. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



